



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8540 DE 2011  
(Septiembre 19 de 2011)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para los Juzgados Penales de Adolescentes de Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la señalada en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del día 14 de septiembre de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Juzgado Penal del Circuito para Adolescentes en Pereira, Distrito Judicial del mismo nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Juzgado de Adolescentes creado en el Artículo Primero del presente acuerdo contará con el siguiente personal:

Un Juez de circuito nominado  
Un secretario de circuito nominado  
Un sustanciador de circuito nominado  
Un escribiente de circuito nominado

**ARTÍCULO TERCERO.-** El juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallará como mínimo 20 procesos mensuales y tramitará como mínimo 25 procesos mensuales del Juzgado al cual ha sido asignado. No tramitarán acciones constitucionales.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior del Juez Titular del Despacho, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado creado en el Artículo Primero tendrá el siguiente código de identificación: **660013118701**.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Crear transitoriamente, a partir del 19 de septiembre de 2011 y hasta el 16 de diciembre de 2011, en cada uno de los Juzgados 1º, 2º y 3º Penales Municipales de Adolescentes, con función de conocimiento de Pereira, un (1) cargo de Escribiente nominado.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El nombramiento de los cargos de descongestión, únicamente procederá hasta que los Directores Seccionales de Administración Judicial certifiquen al nominador la disponibilidad de espacios físicos, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento estas medidas de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El nombramiento en provisionalidad de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador. Para tal efecto atenderá los criterios fijados por la Corte Constitucional en el fallo C-713 del 15 de julio del año 2008 cuando haya lugar.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los empleados creados mediante el presente acuerdo, cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.11611 del 11 de julio y 13411 del 11 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente